

ACUERDO 27.07.2021

La junta de Gobierno Local adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Otorgar la concesión de las subvenciones a l'Associació contra el càncer y Associació catalana de dèficits immunitaris primaris (ACADIP) relacionadas a continuación y por la cantidad indicada:

| NOMBRE ENTIDAD | CIF | IMPORTE SUBVENCIONADO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CENTRO COSTE |
|---------------------------------------------------------------|------------|-----------------------|---------------------------|--------------|
| Associació Osona contra el càncer | G-61669131 | 1.500,00€ | 10.311.480.00 | 1001 |
| Associació Catalana de Dèficits Immunitaris Primaris (ACADIP) | G-65008245 | 400,00€ | 10.311.480.00 | 1002 |

Segundo. ESTABLECER las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de la presente subvención.

1.º) GASTOS SUBVENCIONABLES

Listado de gastos elegibles

1. Adquisición de material o servicios específicamente necesarios para la actividad y/o la administración de la entidad o asociación.
2. Gastos de botiquín y material de protección contra la covid-19.
3. Confección de carteles, programas, impresos, etc., en soporte papel u otros, relativos a las actividades objeto de la subvención.
4. Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes o mutualidades.
5. Gastos de alquiler de instalaciones o material necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
6. Gastos relacionados con actas de sanidad y salud: recuerdos, seguros, obsequios y refrigerio de los participantes.
7. Gastos relacionados con la organización de encuentros vecinales (comidas populares, fiestas, celebraciones comunitarias, etc.)
8. Gastos vinculados a actividades de formación o de difusión de sanidad y salud: conferenciantes, desplazamientos, honorarios, dietas, etc.
9. Gastos de personal de la entidad: Se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones al personal al servicio de la entidad/asociación/persona beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o

seguros de personal). Podrán aportarse como documentos justificativos certificado emitido por el secretario/a de la entidad con visto bueno del presidente/a.

10. Gastos de tributos siempre y cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considera gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

11. Gastos relacionados con los voluntarios de la entidad: seguro, equipos de protección individual (EPI), dietas y kilometraje. Se tendrá que adjuntar el documento firmado por ambas partes denominado "Compromiso de voluntariado" de aquellas personas de quienes se presenten gastos.

Listado de gastos no elegibles

No podrán ser objeto de subvención y por tanto no se considerarán como gastos subvencionables las siguientes:

1. Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas, honorarios o dietas exclusivas para los cargos de la entidad.
2. Sanciones y multas.
3. Gastos de representación de cargos de la entidad.
4. Cobros con carácter lucrativo de los miembros de las entidades o las juntas.
5. Compra de obsequios (lotería, comida, regalos, etc.) con destino directo a los miembros de la entidad.

2.º) REQUISITOS

-Llevar a cabo las actividades por la cual ha sido concedida la subvención, sujeto a la comprobación y organización por parte del Ayuntamiento.

-Notificar a la corporación cualquier modificación en los estatutos, estructura organizativa o cargos que se produzca.

-Presentar, dentro del ejercicio correspondiente y obligatoriamente antes del 31 de octubre, los documentos acreditativos de la justificación de la aportación económica, mediante las correspondientes facturas justificativas debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.-

-Aportar declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Declarar que el importe del soporte económico en ningún caso podrá ser, aislada o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superior al coste de la actividad subvencionada.

Se adjunta modelo de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

3.º) OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD:

A-Justificar la subvención mediante la siguiente documentación:

- a) La ficha justificativa de los gastos con indicación detallada de la actividad realizada y con certificado de que se da cumplimiento a la finalidad de la subvención concedida. (ficha Anexa I)*
- b) Ficha con la cuenta justificativa con detalle de ingresos y gastos de la actividad subvencionada. (ficha Anexa II)*
- c) Se tendrá que aportar la factura detallada de las empresas suministradoras.*

Se adjunta modelo de JUSTIFICACIÓN.

B-Reintegrar los fondos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones que constan en este documento, en especial a los relativos a la adecuada justificación de la aportación económica anual, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C-Hacer constar en todas aquellas equipamientos, carteles, boletines, carteles etc. la colaboración del ayuntamiento en las actividades que desarrolla la entidad.

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por el importe correspondiente a cada uno de los beneficiarios tal como se establece a la tabla anterior con cargo a las aplicaciones presupuestarias especificadas.

Cuarto. RECONOCER La OBLIGACIÓN Y ORDENAR el pago del 70% del total de las subvenciones concedidas, advirtiendo que su pago se llevará a cabo después presentación al registro de la correspondiente declaración responsable debidamente firmada, por parte del presidente de la entidad. El 30% restante se pagará previa solicitud y justificación del total del gasto por parte de la entidad interesada, la cual se tendrá que presentar obligatoriamente antes del día **31 de octubre de 2021**, mediante la aportación de **facturas justificativas** debidamente relacionadas, la suma de las cuales no podrá ser inferior al importe subvencionado.

Quinto.- FACULTAR al alcalde de este ayuntamiento tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo, incluso para la firma de todos los documentos que hagan falta.

Sexto.- NOTIFICAR este acuerdo a las entidades interesadas y comunicarlo a la intervención municipal y a los servicios correspondientes.



AJUNTAMENT DE RODA DE TER

Séptimo.- COMUNICAR la concesión de la mencionada ayuda a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

